	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	Código: 100.110-6.4.06 Fecha T. Documental: 2013 Versión: 2
	ALCALDIA MUNICIPAL	Pág. 1 de 11

**CONTRATO DE COMPRAVENTA  
No. SAMC-SI-004-2017**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA</b> identificada con cedula de ciudadanía N° 37.893.838 de San Gil, con establecimiento comercial <b>Roda Express</b> con Nit 37.893.838-0
<b>OBJETO</b>	<b>"ADQUISICION DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS PARA LA MOVILIDAD DE LOS CUADRANTES DE LA ESTACION DE POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER"</b>
<b>VALOR</b>	<b>SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$64.975.600).</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución será de treinta (30) días calendario.

Entre los suscritos a saber **HECTOR RODRIGUEZ ROMERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Pinchote (Santander) identificado con la cédula de ciudadanía número 91.072.778 expedida en San Gil (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal de Pinchote (Santander) y como tal Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día 16 de Diciembre de 2015 y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Pinchote, mediante Acuerdo Municipal No. 010 del 13 de Mayo de 2016, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE O COMPRADOR**, por una parte; y por la otra, la señora **ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA** identificada con cedula de ciudadanía N° 37.893.838 de San Gil, con establecimiento comercial **Roda Express** con Nit 37.893.838-0 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA O VENDEDOR** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de EL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER es "El Municipio de Pinchote Santander es la entidad territorial fundamental del Estado, encargada de prestar los servicios públicos básicos de manera eficiente, administrar los recursos naturales, físicos, humanos y financieros con eficiencia, construyendo las obras que demanda un municipio fuente de trabajo y Paz, cuya finalidad es la participación activa de la comunidad para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en el trabajo y la transparencia de su gestión" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la ejecución del servicio proporciona y garantiza que el Municipio de Pinchote Santander de cumplimiento al Plan de Gobierno y posterior plan de desarrollo. II. Que la necesidad a satisfacer es la de dar apoyo a la Estación de Policía en su vigilancia por cuadrantes, y así propender por una mayor seguridad y bienestar de los habitantes y visitantes del Municipio de Pinchote III. Que el Municipio de Pinchote Santander desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. VI. Que la presente compraventa fue avalada por el Comité de Orden Público, mediante Acta 001. De 2017, en la cual se aprueba el proyecto correspondiente a la adquisición del objeto del presente contrato. - Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	Código: 100.110-6.4.06 Fecha T. Documental: 2013 Versión: 2
	ALCALDIA MUNICIPAL	Pág. 2 de 11

definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. ....

DEFINICIONES	
ANTICIPO	NO APLICA
CONTRATO	COMPRAVENTA
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE O COMPRADOR	MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER
CONTRATISTA O VENDEDOR	ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA identificada con cedula de ciudadanía N° 37.893.838 de San Gil, con establecimiento comercial <b>Roda Express</b> con Nit 37.893.838-0

**Cláusula 2 - Objeto del contrato** El objeto del Contrato es el "ADQUISICION DE MOTOCICLETAS Y ACCESORIOS PARA LA MOVILIDAD DE LOS CUADRANTES DE LA ESTACION DE POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER. **Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato** Las actividades específicas a desarrollar por parte del Contratista son las siguientes: .....

DESCRIPCION	UN	IVA	VR.UNIT	VR. TOTAL
MOTOCICLETA 250 MODELO 2017 COLOR UNIFORMADA POLICIA NACIONAL	UN	19%	\$ 18.000.000	\$ 36.000.000
SOAT Y MATRICULA	UN	0%	\$ 2.000.000	\$ 4.000.000
<b>ACCESORIOS</b>	UN			
CASCO	UN	19%	\$ 280.000	\$ 1.120.000
CHALECOS	UN	19%	\$ 180.000	\$ 720.000
IMPERMEABLES	UN	19%	\$ 150.000	\$ 600.000
PARES DE GUANTES	UN	19%	\$ 50.000	\$ 200.000
MALETERO VERDE	UN	19%	\$ 550.000	\$ 1.100.000
SIRENA-LUCES LED-SWITCHE-LUZ TRASERA MALETERO -SISTEMA ELECTRONICO COMANDO E INSTALACION	UN	19%	\$ 3.700.000	\$ 7.400.000
BODY ARMOR	UN	19%	\$ 140.000	\$ 560.000
RODILLERAS	UN	19%	\$ 85.000	\$ 340.000
DISPOSITIVO AVL	UN	19%	\$ 1.600.000	\$ 3.200.000
<b>SUBTOTAL</b>				55.240.000
<b>IVA</b>				9.735.000
<b>TOTAL</b>				64.975.600


ESPECIFICACIONES TECNICAS	
<b>CILINDRAJE</b>	250 CC
<b>TIPO</b>	Doble propósito o enduro
<b>MODELO</b>	Nuevo, no inferior al año de entrega
<b>MOTOR</b>	Cuatro tiempos, motor con refrigeración líquida o por aire (Opcional Radiador de aceite)
<b>COMBUSTIBLE</b>	Gasolina
<b>SISTEMA DE ENCENDIDO</b>	Electrónico
<b>SISTEMA DE ARRANQUE</b>	Eléctrico
<b>POTENCIA</b>	Mínimo 20 Hp
<b>VELOCIDADES</b>	Mínimo cinco velocidades
<b>TRANSMISION</b>	Piñón – Cadena
<b>CHASIS</b>	Tipo Cross, Construido en material de alta resistencia a los impactos
<b>SUSPENSION</b>	Delantera: Telescópica con baño de aceite o gas, resorte en espiral amortiguado por aceite Trasera: Tipo tijera, brazo oscilante o basculante, amortiguador de aceite o gas, o mono amortiguada, precargada de resorte totalmente ajustable
<b>FRENOS</b>	Delantero: Disco Trasero: Disco o Tambor
<b>COLOR</b>	Según el Instructivo 021 del 28 de Septiembre de 2012
<b>SISTEMA ELECTRICO</b>	Con capacidad de abastecer los requerimientos de todos los sistemas en pleno funcionamiento
<b>LUCES</b>	Las reglamentadas por el Ministerio de Transporte  Tipo LED, para uso policial, se debe anexar certificación de cumplimiento norma SAEJ 845 clase 1 última actualización. Dos focos direccionales con seis superled encapsulada resistente a la vibración y a la intemperie, con un Angulo de cobertura de 180 grados cada uno color azul y rojo, deben ir montado en la defensa conforme al diseño de la motocicleta una a cada lado. Una lámpara con tres superled rectangular encapsulada resistente a la vibración y a la intemperie, de Angulo abierto montada sobre la tapa superior de la caja trasera, el foco de Angulo debe ser abierto con visión trasera. De color azul material lentes en policarbonato. Voltaje 12v, un solo interruptor de encendido resistente a la intemperie para las tres luces de mínimo 25 amperios.
<b>LLANTAS Y RINES</b>	Las homologadas por el fabricante para este tipo de motocicletas con labrado para uso doble propósito (Carretera pavimentada y destapada), con excelente capacidad de frenado en piso húmedo
<b>TANQUE</b>	Capacidad mínimo de 8,5 litros, con tapa y seguro
<b>HERRAMIENTA</b>	La suministrada por el fabricante de acuerdo con catálogo, el cual debe contener: una pinza o alicate, destornillador mixto, dos llaves boca fija, una copa para bujías, llave para desmonte de las llantas y estuche para la respectiva herramienta
<b>EQUIPO</b>	Dos (02) cascos compactos (integrales) según el instructivo 021 del 28 de septiembre de 2012, que cumplan con la norma europea ECE22-05, verificación realizada mediante certificación de cumplimiento expedida por el fabricante, tanto para la oerta como para la recepción de lotes.  Los cascos con calota externa fabricada y moldeada por inyección en policarbonato, visor moldeado por inyección en policarbonato con protección UV hasta cuatrocientos (400) nanómetros y tratamiento anti rayas, sistema de ventilación con dos tomas de aire regulable (superior que dirija el aire al interior de la calota, e inferior que dirija el

	<p>aire al interior de la mentonera y hacia la superficie interna del visor), extractores de aire en la mentonera y en la parte trasera de la calota</p> <p>Debe estar provisto de un sistema de cierre de desenganche rápido con la posibilidad de ajustar la longitud de la correa de sujeción, acolchado interno tejido de alta calidad, con características internas de confort, transpirabilidad y resistencia. El poliestireno interno debe ser de un material fácilmente deformable con el fin de absorber los golpes; adicionalmente deberán cumplir con las características establecidas en la reglamenta de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos para el personal de la Policía Nacional en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Según el instructivo 021 de 2012, con el escudo de la Policía Nacional en la parte frontal superior, la sigla de la unidad en la parte posterior, y el número de identificación en los laterales, deberá usar visera transparente. Parámetro revisado por parte de Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Pol.Nal</li> <li>- Dos impermeables para motociclista de tres piezas (chaqueta, pantalón y zapatones) que cumplan con la especificación técnica ET-PN-109-A3</li> <li>- Dos chalecos reflectivos tipo cerrado por motocicleta, que cumplan con especificación técnica ET-PN-029-A2</li> <li>- Dos pares de guantes por cada motocicleta, que cumplan con especificación técnica ET-PN-074-A2.</li> </ul> <p>Se debe anexas certificación expedida por parte del oferente del cumplimiento del cien por ciento (100%) del establecido en las especificaciones técnicas.</p> <p>Para la recepción de los lotes producto terminado se realizará inspección de condiciones generales (diseño, materiales, acabados, confección) de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de referencia de cada producto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dos (02) Body Armor con protecciones en polipropileno de Alta Densidad, espaldar removible, protecciones en hombros, codos, espalda, abdomen, región lumbar. Color a convenir con el supervisor del contrato.</li> <li>- Dos (02) pares de rodilleras diseñadas para proteger rodilla y canilla, con articulaciones en aluminio, ajustes elásticos, protecciones en termoplástico, forro en poliamida</li> <li>- Maletero de alta resistencia color negro y verde instalado en la parte trasera en su respectiva parrilla resistente a la vibración.</li> </ul>
<b>DEFENSA</b>	<p>Una de un solo cuerpo, la cual deberá estar fabricada en tubo coll rolled de 1 y ¼ de diámetro en calibre 14, de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electrostática negra, sujeta al chasis en la parte delantera inferior o de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de ¼ ; y con un segundo soporte que la fije en la parte superior, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, a cada lado deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de las luces.</p>
<b>SIRENA COMPACTA</b>	<p>Tipo profesional de 30 Wattios con funciones de microprocesador, con dos tonos de sirena tipo policial con control instalado en la parte delantera de la moto de fácil acceso y operatividad, la sirena debe ser instalada en la defensa de la moto por parte media y llevará soportes anti vibración</p>
<b>ORIGINAL DE FABRICA</b>	<p>Las motos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la ficha técnica.</p>
<b>DISPOSITIVO DE</b>	<p>Modos de Comunicación   GPRS packet data and SMS</p>


<b>LOCALIZACION VEHICULAR AVL</b>	Tecnología de Localización	50-canales GPS (con WAAS)
	Voltaje de Operación	sistemas vehiculares y motocicletas de 6, 12 y 24 voltios
	<b>Especificaciones del GPS</b>	
	Tecnología de Localización	50-canales GPS (con SBAS) SBAS: .WAAS, EGNOS, -MSAS, GAGAN .
	Precisión en localización	2,0 metros CEP (con SBAS)
	Sensibilidad en seguimiento	-162 dBm
	<i>Sensibilidad en adquisición</i>	-147 dBm
	Capacidad de GPS Asistido AGPS	si
	<b>Especificaciones modem celular</b>	
	Soporte de Datos Celular /PCS	SMS, GPRS (UDP) FCC-Parts 22, 24; PTCRB
	GPRS	Up to class 12
	Quad-Band	850/900/1800/1900 MHz
	Output Power	850 (Class 4) 2W 900 (Class 4) 2W 1800 (Class 1) 1W 1900 (Class 1) 1W
	<b>Entradas y salidas digitales</b>	
	Entradas	2
	Salidas 1-Wire Interface	1 con Driver de relay (150 mA) 1
	Leds de estado	2 GPS y Celular
	Certificaciones	Completamente certificado FCC, CE, IC, PTCRB, Applicable carriers
	<b>Especificaciones Ambientales</b>	
	Temperatura	-30° a +75°C (operando) -40° A 85° (Almacenado)
	Humedad	95% de humedad relativa al 50% sin condensación
	Choque y Vibración	U.S. Military Standards 202G y 810F, SAE J1455
	EMC/EMI	SAEJ1113, FCC-Part 15B; Industry Canada
	RoHS Compliant	Si

Resistente al Agua	si
<b>Especificaciones Eléctricas</b>	
Voltaje de Operación	6-32 VDC
Consumo de potencia	1 mA a 12V (Hibernando) 1 mA a 12V (Hibernando modem encendido) 70 mA a 12V (Activo)
<b>Especificaciones físicas</b>	
Dimensiones	63.5 x 80x 23mm
Peso	85 Gramos
<b>Funciones opcionales</b>	
Medición de temperatura digital usando 1- Wire	SI
Cable serial	SI
Acceso a la Sim Card	Interno
Batería interna de respaldo	Interna 700mA Autonomía hasta de 100 Horas
Deberá ser totalmente compatible con la aplicación creada por la Policía Nacional para el registro y visualización en el SECAD, proveer el suministro del servicio por un año con la empresa que al momento de la adquisición provea el servicio a la Policía Nacional, el cual Comenzará a contar a partir del momento que el grupo de Movilidad certifique su funcionamiento.	

**PARAGRAFO:** El contratista debe dar cumplimiento a las características adicionales en la entrega de los bienes. El Contratista se obliga a cumplir las condiciones según ficha técnica (que también hace parte de los Estudios y Pliegos de Condiciones) y el cual hace parte integral del proceso. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$64.975.600)** incluido IVA. Se pagará en pesos colombianos, a través de la Tesorería de la entidad, mediante único pago una vez entregada la totalidad de los elementos contratados, previo informe y visto bueno del supervisor, y demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades, previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro


	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	Código: 100.110-6.4.06 Fecha T. Documental: 2013 Versión: 2
	ALCALDIA MUNICIPAL	Pág. 7 de 11

recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO CUARTO – REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para proceder al pago el contratista deberá allegar los documentos necesarios exigidos para desembolsar el pago. **Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 - Plazo** El plazo de ejecución del Contrato es Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar el plazo para la ejecución será de treinta (30) días calendario. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **Cláusula 8 – Obligaciones del Contratista** El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el alcance del objeto contractual, serán las siguientes: **1)** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **2)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. **3)** Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. **4)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. **5)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. **6)** No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. **7).** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **8).** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **10)** Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato **11)** Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. **12)** Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado. **13)** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a


	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	Código: 100.110-6.4.06 Fecha T. Documental: 2013 Versión: 2
	ALCALDIA MUNICIPAL	Pág. 8 de 11

la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **14)** Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. **15)** Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **16)** Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas. **17)** Garantizar la calidad de los bienes objeto del proceso. **18)** Para el trámite del SOAT y matrícula, deberá ser entregado al Responsable de Movilidad del Departamento de Policía Santander las facturas originales, acta de donación firmada por el representante legal de la Entidad que realiza la donación y el formulario único de tránsito, los cuales serán diligenciados por parte de la institución y llevados al trámite de matrícula; una vez radicado los documentos y liquidados los costos de matrícula, estos deberán ser cancelados por el contratista. **Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante** Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante. 9.2. Rechazar los elementos entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico. 9.3. Solicitar el reemplazo de los elementos objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 10.1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio. 10.2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública. 10.3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10.4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10.5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistemas de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). 10.6. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. 10.7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato. 10.8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 10.9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 10.10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso. 10.11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto. 10.12. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 10.13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **Cláusula 11 - Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 - Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	Código: 100.110-6.4.06 Fecha T. Documental: 2013 Versión: 2
	ALCALDIA MUNICIPAL	Pág. 9 de 11


de confidencial. **Cláusula 13 - Propiedad intelectual** : El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **Cláusula 14 - Calidad del bien y servicios conexos 14.1** El Contratista también garantiza la calidad del Combustible y demás elementos de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables. **Cláusula 15 – Multas** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 16 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato** EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 17 - Caducidad** EL CONTRATANTE estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.. **Cláusula 18 - Cláusula Penal** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla: Suficiencia Vigencia **Cumplimiento derivado de la ejecución del contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad del bien.** El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más. **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres 3 años más. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER. **Cláusula 20 - Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 21 – Cesión** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER está facultado a

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	Código: 100.110-6.4.06 Fecha T. Documental: 2013 Versión: 2
	ALCALDIA MUNICIPAL	Pág. 10 de 11

conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 22 - Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 25 - Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PINCHOTE	ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA
Dirección: Carrera 5 No. 4-13 Teléfono: 7248788 Correo electrónico: <a href="mailto:gobierno@pinchote-santander.gov.co">gobierno@pinchote - santander.gov.co</a>	Dirección: CARRERA 9 No. 8-52 apto 203 TELEFONO:3158234303 CORREO: <a href="mailto:rodaexpress2004@yahoo.com">rodaexpress2004@yahoo.com</a>

**Cláusula 26 - Supervisión** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular de la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER o quien haga sus veces.. **Cláusula 27 – Documentos Anexos del Contrato** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. SAMC-SI-004-2017, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 17-08007 del 01 de agosto de 2017 denominado G.A.RB 1.9.18.4.6 Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y preservación del orden público, expedido por la

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE PINCHOTE NIT. 890204265-0	Código: 100.110-6.4.06 Fecha T. Documental: 2013 Versión: 2
	ALCALDIA MUNICIPAL	Pág. 11 de 11

Tesorería Municipal. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER y el domicilio contractual es el mismo municipio. Para constancia, se firma en el municipio a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil Diecisiete (2017).

Por el municipio,

Por el contratista,

(ORIGINAL FIRMADO)  
**HECTOR RODRIGUEZ ROMERO**  
 Alcalde Municipal

(ORIGINAL FIRMADO)  
**ROCIO DEL PILAR DELGADO MEDOZA**  
 R/L RODA EXPRESS

Reviso: **Dr. Leonel Ricardo Quirós Pinto.**  
 Asesor Jurídico Externo

